



25.

Fusagasugá, 14 de diciembre de 2023.

Doctora

**KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA**

Jefe de la Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Asunto y/o Ref:** Respuesta a Observaciones **PROCESO PARA SELECCIONAR A LA ASEGURADORA QUE PROVEERÁ LA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADEMICO 2024.**

Respetada Doctora,

Conforme a las comunicaciones allegadas por parte de la oficina de compras como observaciones en el marco del proceso del asunto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- **Respuesta a observaciones: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

**Observación 1: DESCRIPCIÓN DE LOS AMPAROS Y/O COBERTURAS**

Gentilmente solicitamos publiquen la descripción y/o el alcance de cada una de las coberturas solicitadas en el presente proceso, con el fin de tener claridad para las dos partes, tanto, para la UNIVERSIDAD, como para la compañía de seguros.

**Respuesta:** Las coberturas continúan según el Anexo Especificaciones Técnicas y Económicas ANEXO N° 01 PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2024 Y EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2024.

Las definiciones de las coberturas son las que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera.

**Observación 2: ACLARACION DE CONDICIONES TÉCNICAS**

Teniendo en cuenta que en la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se menciona el alcance y/o definición de todos amparos y/o coberturas, solicitamos de manera respetuosa se acepte la siguiente condición técnica, lo cual es de beneficio para la universidad y la compañía de seguros por la certeza de las coberturas.



*NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLAUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUB-LIMITES, EVENTOS POR VIGENCIA QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, OPERAN SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y/O CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS.*

**Respuesta:** Las definiciones de las coberturas son las que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera.

**Observación 3: AMPARO DE SERVICIO DE AMBULANCIA** Solicito amablemente se acepte que este amparo se indemnice mediante la modalidad de reembolso

**Respuesta:** Este amparo que opera por reembolso o prestación del servicio.

**Observación 4: AMPARO “11 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION \$100.000”** Agradecemos indicar los días máximos de cobertura para los amparos citados en esta observación, y a partir de que día iniciaría la cobertura una vez sea hospitalizado el asegurado.

**Respuesta:** Se informa al posible oferente que se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$100.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.

**Observación 5: AMPARO “12 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS \$200.000”** Agradecemos indicar los días máximos de cobertura para los amparos citados en esta observación, y a partir de que día iniciaría la cobertura una vez sea hospitalizado el asegurado.

**Respuesta:** Se informa al posible oferente que se otorga hasta por diez (10) días, por valor de \$ 200.000 diarios.

**Observación 6: AMPARO “13 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION DOMICILIARIA \$50.000”** Agradecemos indicar los días máximos de cobertura para los amparos citados en esta observación, y a partir de que día iniciaría la cobertura una vez sea hospitalizado el asegurado.

**Respuesta:** Se informa al posible oferente que se otorga sin exceder de cuarenta y cinco (45) días al año por uno o varios eventos por valor de \$ 50.000 diarios y opera a partir del tercer día de hospitalización.

**Observación 7: “16 AMPARO DE RENTA MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGE DEL ESTUDIANTE ASEGURADO \$300.000”** Agradecemos indicar el máximo de meses que requiere esta cobertura y también el máximo de eventos cubiertos durante cada vigencia.



**Respuesta:** Se informa al posible oferente que se otorga \$300.000 por 6 meses, máximo 3 eventos por vigencia.

**Observación 8: “24 AMPARO RENTA MENSUAL POR MUERTE ACCIDENTAL DE QUIEN DEPENDE ECONÓMICAMENTE POR 6 MESES \$500.000”** Agradecemos fijar las condiciones jurídicas de vínculo entre el asegurado con la persona que depende económicamente, con el fin de que la compañía tenga la claridad en caso de presentarse un evento que afecte esta cobertura; también se debe aclarar si los desembolsos son mensuales o un único pago.

**Respuesta:** Se responde al posible oferente que, será una única vez por estudiante, se puede definir por HASTA cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, para lo cual el estudiante deberá aportar la documentación legal que acredite la dependencia. Como lo indica el amparo es una renta MENSUAL.

**Observación 9: “27 AMPAROS DERIVADO DE ENFERMEDADES AMPARADAS”** Agradecemos excluir de la descripción del amparo la expresión: “ENTRE OTRAS” debido a que no puede quedar abierta la cobertura, por tanto, aplicarían las enfermedades que cita el amparo.

<b>27</b>	Muerte por Enfermedades amparadas: Enfermedades Amparadas: 1. Cáncer, 2. Poliomielitis, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Afección Renal Crónica, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, <u>entre otras.</u>	<b>\$ 25.000.000</b>
	Costos médicos - Por Enfermedades amparadas	<b>\$ 20.000.000</b>

**Respuesta:** Se responde al posible oferte que son las enfermedades amparadas que reposan en los clausulados radicados y aprobados por la Superfinanciera.

**Observación 10: AMPARO RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA POR SINIESTROS** Agradecemos aclarar que esta condición opera únicamente para el amparo de gastos médicos.

**Respuesta:** Se responde al posible oferente que se acepta la observación, el restablecimiento de la suma asegurada es solamente para gastos médicos.

**Observación 11: AMPARO SERVICIO DE AMBULANCIA** Amablemente solicitamos aclarar que el Servicio de ambulancia por valor de \$2.000.000 opera por reembolso y/o por prestación del servicio.

**Respuesta:** Se responde al posible oferente que se opera por prestación de servicio o por reembolso.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



– (FUSAGASUGÁ) –

ADOr001\_V8

Página 4 de 4

**Observación 12: AMPARO GASTOS DE TRASLADO** Solicitamos aclarar que los Gastos de traslado son por accidente.

**Respuesta:** Nos permitimos informar que la solicitud de cotización establece en el ítem 9 Servicio de Ambulancia la cual es para traslado en caso de accidentes y en el ítem 10 Gastos de traslado por eventos no accidentales

Cordialmente,

**MARIA MARGARITA MOYA GONZALEZ**  
Directora de Bienestar Universitario  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Milena García

31.3-13

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*